



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Decreto

Número:

Referencia: 2900-38825/17 - Transferencia Programa Incluir Salud al IOMA

VISTO el expediente N° 2900-38825/17 por el cual se propicia la transferencia del Programa Federal de Salud Incluir Salud (ex PROFE) a la órbita del Instituto de Obra Médico Asistencial -I.O.M.A.- y la creación de la Unidad Ejecutora del Programa Incluir Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 1862/11 del Ministerio de Salud de la Nación se aprobaron los lineamientos y la normativa que regulará el funcionamiento del Programa Federal de Salud INCLUIR SALUD, que asegurará la asistencia médica a los beneficiarios de pensiones no contributivas a través de las jurisdicciones donde estos residen;

Que por convenio celebrado el día 31 de octubre de 2012 entre el Ministerio de Salud de la Nación representado por el Secretario de Promoción y Programas Sanitarios y el Gobierno de la provincia de Buenos Aires representado por el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto número DECTO-2017-180-E-GDEBA-GPBA, la Provincia adhirió al Programa de referencia el cual ha venido a reemplazar al Programa Federal de Salud PROFE;

Que por la cláusula décimo primera del citado acuerdo se previó la necesidad de contar con una unidad responsable de la gestión y control de la atención médica integral prestada a los beneficiarios inscriptos;

Que por la cláusula trigésimo segunda se estableció la duración en sesenta (60) meses a partir del 1 de octubre de 2012 con vencimiento el 30 de septiembre de 2017, con la posibilidad por parte del Ministerio de Salud de la Nación de prorrogar el contrato por idéntico plazo, por única vez;

Que cabe señalar que en el marco de los diferentes acuerdos suscriptos con el Ministerio de Salud de la Nación para implementar el ex Programa Federal de Salud PROFE, por Decreto N° 316/05 se creó en la jurisdicción del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, la Unidad de Gestión Provincial a los fines de entender y gestionar todo lo relativo a la preparación, coordinación, administración e implementación de la atención médico integral de los beneficiarios del

PROFE;

Que a su vez, por Decreto N° 796/07 se derogó su similar N° 316/05 y se aprobó la creación de la Unidad Ejecutora PROFE en la jurisdicción del Instituto de Obra Médico Asistencial -IOMA-, determinándose los cargos de la estructura organizativa;

Que mediante Decreto N° 1532/10 se estableció que el Ministerio de Salud provincial asume la Unidad Ejecutora PROFE con sus acciones, estructura orgánica funcional, cargos y plantas de personal, créditos presupuestarios, recursos económicos, financieros y materiales;

Que la iniciativa se encuentra enmarcada en la estrategia de profundizar la integración del programa nacional en las políticas públicas de salud definidas por la provincia de Buenos Aires a través de sus efectores públicos y privados seleccionados específicamente para esta prestación;

Que cabe señalar que el Ministerio de Salud de la Nación financiará los costos incrementales que requiere la atención de los beneficiarios del Programa Incluir Salud a cuyo efecto la Provincia utilizará en forma exclusiva y excluyente una cuenta especial abierta a los fines de la acreditación de los fondos, dejando establecido que los mismos serán gestionados en forma independiente respecto de los recursos propios del IOMA;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Administración del Capital Humano y la Dirección Provincial de Presupuesto Público;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Transferir el Programa Federal de Salud Incluir Salud (ex PROFE) del ámbito del Ministerio de Salud a la órbita del Instituto de Obra Médico Asistencial -IOMA-.

ARTÍCULO 2°. Derogar los artículos 2° y 3° del Decreto N° 796/07 y el Decreto N° 1532/10.

ARTÍCULO 3°. Aprobar la creación de la Unidad Ejecutora Incluir Salud en la jurisdicción del Instituto de Obra Médico Asistencial -IOMA- de acuerdo al organigrama y acciones que como documentos N° IF-2017-00729972-GDEBA-DSTAMSALGP y N° IF-2017-00192587-GDEBA-DSTAD forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°. Determinar para la estructura organizativa aprobada en el artículo precedente, los siguientes cargos: UN (1) Responsable Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Incluir Salud con rango y remuneración equivalente a Director Provincial; UN (1) Responsable de Oficina de Administración; UN (1) Responsable de Oficina de Prestaciones; en ambos casos con rango y remuneración equivalente a

Director, conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley 10430, (T.O. Decreto 1869/96).

ARTÍCULO 5°. Establecer que la transferencia a la que alude el artículo 1° del presente comprende a las personas directamente afectadas al cumplimiento de las tareas inherentes para el propio Programa, y que se detallan en el documento N° IF-2017-00740689-GDEBA-DSTAMSALGP que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°. El Ministerio de Economía tramitará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el Presupuesto General del Ejercicio Financiero del año en curso.

ARTÍCULO 7°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en el Departamento de Salud, de Economía y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.